



Procurador de los Derechos Humanos

ACUERDO NÚMERO SG-86-2017

EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO

Las Normas Administrativas de Fondos Rotativos que para el efecto ha emitido el Ministerio de Finanzas Públicas a través de los Acuerdos Ministeriales Números 06-98, 10-2012 y 210-2016; así como lo establecido en los artículos 29 Bis y 58 del Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y en los artículos 11 y 64 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo del Procurador de los Derechos Humanos SG-83-2017 se autorizó la creación del Fondo Rotativo Institucional por Q. 74,500.00, y el Fondo Rotativo Interno por Q. 74,500.00, con el fin de ejecutar en forma ágil y oportuna los gastos de funcionamiento urgentes, emergentes y/o de menor cuantía; el cual fue modificado mediante Acuerdo del Procurador de los Derechos Humanos SG-85-2017.

POR TANTO

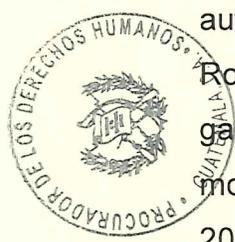
Con base en lo considerado y en uso de las facultades que le confieren el Artículo 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala; así como el artículo 14 literales k y l del Decreto 54-86 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, y sus reformas; artículo 7, inciso 3) del Acuerdo del Procurador de los Derechos Humanos SG-78-2013, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

ACUERDA:

Emitir la siguiente:

MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE FONDOS ROTATIVOS

Handwritten mark in the left margin.



Handwritten signature of Augusto Jordán Rodas Andrada.



Procurador de los Derechos Humanos

ARTÍCULO 1. MODIFICACIÓN. Se modifica el artículo 4 del Acuerdo SG 84-2017 el cual queda de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ADMINISTRADORES DE LOS FONDOS ROTATIVOS INTERNOS. La Dirección Financiera, a través del administrador del Fondo Rotativo Interno debe realizar las siguientes funciones:

- a) Emitir los cheques para la constitución de las disponibilidades en efectivo autorizadas, debiendo trasladar a los encargados respectivos, por medio de correo electrónico, copia digitalizada del acta de apertura de todas las disponibilidades aprobadas.
- b) Garantizar que en la erogación de los fondos (cheque o efectivo) se utilicen los formularios correspondientes establecidos.
- c) Administrar la disponibilidad en efectivo que se autorice al Fondo Rotativo Interno de la Sede Central, conforme la normativa que se autorice para el efecto.
- d) Revisar que los documentos de legítimo abono y documentos de respaldo estén correctamente elaborados y que cumplan con los requisitos legales y fiscales vigentes.
- e) Registrar las erogaciones en el registro auxiliar (libro y hojas móviles de cuenta corriente) y mantener al día el registro de los movimientos bancarios (libro u hojas móviles de conciliaciones bancarias). Ambos libros u hojas móviles deben estar autorizados por la Contraloría General de Cuentas.
- f) Velar porque los encargados de las disponibilidades en efectivo, tengan al día los registros en libros u hojas móviles, previamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas.
- g) Solicitar el reintegro de recursos cuando se haya gastado como mínimo el 75% del fondo asignado y elaborar al menos una liquidación mensual. En casos especiales, las facturas deben ser liquidadas como máximo un (1) mes después de haber sido emitidas, con excepción de las facturas que generen retención y pago de impuesto; aquellas que se presenten para ser liquidadas



Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



Procurador de los Derechos Humanos

posterior al plazo establecido, serán rechazadas y no será reintegrado (reembolsado) el gasto.

- h) Solicitar el reintegro.
- i) Notificar a los encargados de las disponibilidades en efectivo, la fecha límite para realizar el cierre anual de los fondos que manejen, conforme las disposiciones emitidas para el efecto.
- j) Los vales otorgados a las diferentes dependencias deben ser liquidados por las mismas, en un plazo que no exceda de 48 horas, debiendo los Administradores de los Fondos Rotativos Internos, hacer el requerimiento correspondiente en caso contrario.
- k) Adjuntar a la liquidación del Fondo Rotativo Institucional, los documentos de legítimo abono, en orden, de conformidad con el formulario FR-03, para facilitar su revisión y reposición.
- l) Elaborar actas en las que se haga constar la apertura y el cierre de los Fondos Rotativos Internos, remitiendo copia de las mismas al Director Financiero y a la Unidad de Auditoría Interna.”

ARTÍCULO 2. RATIFICACIÓN. A excepción de las modificaciones realizadas por este acto, se ratifica en todo su sentido el contenido del Acuerdo del Procurador de los Derechos Humanos SG-84-2017, de fecha 09 de octubre del 2017.

ARTÍCULO 3.VIGENCIA. El presente acuerdo entrará en vigencia de manera inmediata y debe hacerse del conocimiento de todas las dependencias interesadas.

Dado en la Ciudad de Guatemala, el 12 de octubre 2,017.

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos

